JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia de los registros civiles de defunción de los señores MARÍA DEL CARMEN NIETO CÁRDENAS y JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ VARON.

2. Aporte copia legible del impuesto predial adosado al plenario, como quiera que no es posible la visualización de los documentos alelgados.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed96b3cdc3b5455c3fcb1044b07a37300c4b026f52b4a4cc1eb15330d7705d4c**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica